



Referencia de Consejo de Ministros

Autorizados los límites de gasto para permitir diversas actuaciones en materia de carreteras

25 de marzo de 2025.- El Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se modifican los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, según lo dispuesto en la Ley 47/2003 General Presupuestaria, para posibilitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible llevar a cabo diversas actuaciones en materia de carreteras.

El pasado 25 de junio de 2024 el Consejo de Ministros autorizó una elevación de límites para las anualidades de 2025 a 2028. No obstante, para dar cumplimiento a los objetivos para 2025 de la Dirección General de Carreteras resulta imprescindible iniciar la licitación de una serie de nuevas actuaciones que permitan mantener el tráfico en toda la Red de Carreteras del Estado en unas condiciones de seguridad vial, calidad y nivel de servicio adecuado, así como preservar el patrimonio viario de la pérdida de valor derivada de su uso y obsolescencia.

Con base en lo expuesto, las necesidades puestas de manifiesto en la memoria, especialmente relativas a obras de conservación, son 327.136.390,63 euros en 2026; 323.451.686,43 en 2027; 285.274.585,82 euros en 2028; y 99.655.506,63 euros en 2029.

Partiendo de los nuevos compromisos de gasto necesarios señalados y teniendo en cuenta las retenciones de crédito ya existentes, se obtienen las siguientes necesidades de compromisos de gasto para ejercicios posteriores:

Compromisos de gasto	2026	2027	2028	2029
Crédito retenido	1.110.769.100,38	568.612.785,30	121.645.813,21	-
Nuevas actuaciones	327.136.390,63	323.451.686,43	285.274.585,82	99.655.506,63
Total compromisos gasto	1.437.905.491,01	892.064.471,73	406.920.399,03	99.655.506,63

Por todo ello, al superarse los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se ha solicitado la autorización del Consejo de Ministros para elevar el límite de compromisos de gasto para las anualidades 2026 y 2027.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

[Web Ministerio de Hacienda](#)

Redes sociales:



[YouTube](#)



[Twitter](#)



[Facebook](#)



[Instagram](#)



[LinkedIn](#)



[Tik Tok](#)



[Sindicación](#)